

DECRETO # 339

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Esta Soberanía Popular tuvo a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, a saber:

- 1.-** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;
- 2.-** Informe Complementario derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- 3.-** Información y anexos de solventación, solicitada de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen presentado al Pleno.

De su contenido sobresalen los siguientes elementos:

- a. La Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2003, se presentó en tiempo y forma a la H. LVII Legislatura del Estado, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de mayo de 2004, con el propósito de que se procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente Informe de Resultados.
- b. El Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio PL-02-01/0867/2005 de fecha 26 de mayo de 2005, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio y ejercicio fiscal de anterior referencia.

- c. El documento contiene el proceso detallado de la revisión de la Cuenta Pública y el resultado de la gestión financiera con los conceptos de ingresos que obtuvo, por un monto de \$86'559,894.36 (OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$60'188,753.40 (SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$26'371,140.96 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 96/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Los resultados de la revisión fueron los siguientes:

1. Del total de ingresos, se obtuvo el 15.62% mediante recaudación municipal y 84.38% de fuentes externas como son participaciones, aportaciones federales, deuda pública y otros programas;
2. Los Ingresos que aparecen en los estados financieros, presentan operaciones efectivamente realizadas, asimismo, se verificó que los ingresos se depositan hasta veintisiete días después de la recaudación, debido a que se dispone de ella para la realización de gastos de operación;
3. No se cumplió con lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal, ya que se realizaron cobros inferiores a los establecidos en el rubro de derechos, así como el de cobros superiores en el rubro de aprovechamientos;

4. En septiembre de 2003 el municipio omitió el registro de un ingreso de Participaciones por la cantidad de \$108,788.45, el cual fue descontado para ser aplicado en perforación de pozo profundo en la comunidad Los Ramírez, Río Grande, Zacatecas, omitiendo el registro de egreso correspondiente, y
5. El cálculo para el cobro de rezagos y recargos derivados del impuesto predial se elaboró manualmente, en virtud de que el registro automatizado en el sistema informático se encontró desactualizado.

Asimismo, contiene el concepto de egresos ejercido, por \$88'680,562.82 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), los que se integran por :

\$58'786,884.23 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), de gasto corriente, deuda pública y otros programas;

\$2'203,759.97 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), de obra pública y

\$27'689,918.62 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100), de aportaciones federales del ramo 33.

De la revisión efectuada se determinaron los siguientes resultados:

1. De la revisión de la partida 1402 –cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social-, se verificó que en la póliza de cheque número 3722 por la cantidad de \$ 62,978.00

- (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), no se presentó el comprobante del pago, emitido y sellado por la institución receptora;
2. Se otorgaron pagos por 60 días de aguinaldo a los miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$729,972.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual es improcedente ya que el Ayuntamiento conforma la parte patronal del municipio;
 3. Se observó que a 42 personas no se les pago el aguinaldo;
 4. Se otorgó anticipo de bono de retiro al Presidente Municipal y parte del Ayuntamiento, por un importe total de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sobrepasando el presupuesto autorizado para esa partida;
 5. Se observó que 88 trabajadores de la Presidencia Municipal no se encuentran registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose que 26 personas que no son parte de la plantilla de personal, sí se encuentran inscritas en el IMSS;
 6. No se presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas por un monto de \$70,311.25 (SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.), por servicios de energía eléctrica, servicio telefónico celular, arrendamiento de autobuses y ayudas, y
 7. Se registró una erogación de \$135,400.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como subsidio al Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte, para la adquisición de un

autobús de pasajeros, sin embargo, el egreso se realizó en el ejercicio 2002.

El monto proyectado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ejerciéndose únicamente \$2'270,300.89 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 89/100 M.N.), lo que representa el 40.45% de los recursos programados.

La revisión incluye la actualización del patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio; asimismo, lo referente a la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, y la actualización del patrimonio del municipio.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

CONCEPTO REVISADO	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Ingresos propios, participaciones y deuda pública.....	79.13 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.....	37.52 %
Obra pública.....	58.83 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 103 acciones, de las que 68 fueron correctivas y 35 preventivas.

SEGUNDO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio No. PL-02-07/1573/2006, de fecha 04 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la

Revisión de la Cuenta Pública 2003, del municipio de Río Grande, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	20	4	16	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.	16
Solicitud de Aclaración	17	2	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Contraloría Municipal	1
			12	Recomendación	12
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	13	0		0
Preventivas					
Recomendación	35	35	0		0
TOTAL	85				

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para que se adopten medidas correctivas y preventivas, se establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, con el propósito de lograr que los recursos públicos se administren con honradez, eficiencia y eficacia.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$3'289,359.82, (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), a los ciudadanos José Manuel Peña Badillo, Ernesto de la Rosa Quiñónez, Martha García Cevallos, María Consuelo Castañeda Almanza, Claudia Isabel Rosales Esparza, Juan José Piñón Román y Luis Fernando Samaniego Cháirez, en sus modalidades de responsable directo y subsidiario el primero; subsidiarios el segundo y tercera, y responsables directos los consiguientes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria del Municipio, Tesoreras Municipales, Asesor y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio revisado; por:

2.1 La realización de erogaciones con recursos propios, con documentación comprobatoria incompleta.

- ❖ El pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, sin la existencia de recibos oficiales correspondientes;
- ❖ Pago de aguinaldo en mayor cantidad a la presupuestada;
- ❖ Erogaciones que no se justifican debido a que no presenta soporte documental , y
- ❖ Registro de tres préstamos al gasto corriente del municipio, supuestamente de un particular, siendo recursos provenientes de fondos federales, existiendo egresos como abono al acreedor, sin que exista evidencia de la aplicación del gasto, ni reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

2.2 Por la detectación de la obra “Ampliación de red de agua potable en la comunidad de Ciénega y Mancillas”, como inconclusa:

- ❖ La no terminación y puesta en operación de la obra “Ampliación de red eléctrica en la comunidad La Luz”.

2.3 Derivadas de la auditoría financiera a recursos federales:

- ❖ Por erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, de recursos provenientes del Fondo III;
- ❖ Presentación de soporte documental con incongruencia, y
- ❖ Por la aplicación de recursos provenientes del Fondo IV, en la erogación de obras y acciones, en las que no se anexa documentación comprobatoria que respalde el gasto.

Total observado sin solventar de recursos propios..... \$ 1'097,389.80

Total observado sin solventar de recursos federales..... 2'008,661.49

Total observado sin solventar de obra pública..... 183,308.53

Total observado sin solventar \$ 3'289,359.82

(TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultadas de las Acciones a Promover, 03-40-010; 03-40-013; 03-40-026; 03-40-028; 03-40-031; 03-40-038; 03-40-051; 03-40-055; 03-40-070; 03-40-084; 03-40-087, y 03-40-099, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, así como a la Tesorera, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ El pago de aguinaldo a integrantes del Ayuntamiento y la obtención de endeudamiento para el pago de dicha prestación;
- ❖ Otorgamiento de bono especial a miembros del Ayuntamiento, sin contar con suficiencia presupuestal;
- ❖ Por la erogación registrada como subsidio al Instituto Tecnológico Superior Norte para la adquisición de un autobús, sin que exista evidencia de su entrega;
- ❖ Por la cancelación de adeudo de funcionarios, con comprobantes que no corresponden al concepto original para el que se realizaron las erogaciones;
- ❖ Por la no presentación de documentación que avale la autorización de la H. Legislatura del Estado, para la contratación de adeudo contraído con Gobierno del Estado por la cantidad de \$7'524,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS

00/100 M.N.), y por no apegarse al porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública;

- ❖ Por la realización de traspasos a cuenta de gasto corriente provenientes de recursos de Fondo III, no ejecutándose las obras programadas con los recursos, por un monto de \$ 639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.);
- ❖ Por no iniciar, ni terminar en el ejercicio presupuestal en el que fue aprobada, la obra “Pavimento con concreto hidráulico en calle Texcoco, tramo calle 16 de septiembre a calle 2 de abril”;
- ❖ Por la no iniciación de la obra “Construcción de emisor general norte en comunidades”, de la que existe erogación sin comprobar por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
- ❖ Por la no iniciación de la obra “Construcción de cancha para usos múltiples en escuela primaria Francisco I. Madero, de la comunidad La Luz”, de la que existe erogación sin comprobar por la cantidad de \$53,330.20 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.);
- ❖ Por la transferencia de recursos de Fondos III y IV a cuentas de gasto corriente por el orden de \$1’767,328.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.);
- ❖ El otorgamiento de apoyos, sin documentación que avale la entrega respectiva, y

- ❖ Por la no presentación de elementos comprobatorios de la aplicación y destino de recursos provenientes de rendimientos de Fondo IV del ejercicio 2002.

4.- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, DENUNCIA DE HECHOS, derivada de las Acciones a Promover, 03-40-024; 03-40-036, y 03-40-044, por la probable existencia de uno o más delitos en:

- a. El apoyo económico al Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte, del que no se tiene evidencia de su recepción;
- b. El pago de préstamos a Luis Fernando Samaniego Cháirez, ex Director de Desarrollo Económico y Social, los cuales no fueron realmente otorgados al municipio, y
- c. Por la presentación de la factura 333 de Procesadora de Lácteos La Majada S.A. de C. V. por el orden de \$5,635.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que presenta incongruencia en el concepto de venta de puertas, mamparas y ventanas, cuando el giro de la empresa es “venta de queso chihuahua y asadero”. Además, de la no existencia de la empresa, en el domicilio fiscal indicado.

5.- La Auditoría Superior del Estado procederá a enviar INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, derivado de las Acciones a Promover 03-40-049, 03-40-053 y 03-40-097, respecto de:

- a. Transferencia realizada de recursos provenientes de Fondo III a la cuenta de gasto corriente por el orden

de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), dejándose de ejecutar las obras programadas por ese importe;

- b. Préstamo realizado de recursos provenientes de Fondo III al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande –SIMAPARG-, por un importe de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin la existencia del reintegro correspondiente, y
- c. Transferencia realizada de recursos provenientes de Fondo IV a las cuentas de gasto corriente y Fondo III, por el orden de \$1'767,328.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

6.- La Auditoría Superior del Estado envió las Recomendaciones y solicitudes de intervención del órgano de control del Ayuntamiento y en especial al Contralor Interno Municipal para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una obligación de toda administración pública, es la rendición de cuentas, a fin de que con profundidad se conozca, el que cada peso invertido corresponda a una necesidad de gasto socialmente sentida.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo, es intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución apoyada en el Informe de Resultados de la Revisión

de la Cuenta Pública, en el de Solventación y en el Informe Complementario al Informe de Resultados, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Río Grande, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos, relativos a la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2003.

SEGUNDO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Río Grande, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal en mención, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que establezca un programa ordinario, de carácter anual y obligatorio, para las áreas de Tesorería Municipal, Desarrollo Social y Obras Públicas, principalmente, que comprenda la capacitación permanente de los distintos conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2003 del municipio de Río Grande, Zacatecas.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN